

ANEXO III

Don y documento con domicilio en nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

10228 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 450 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 225 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 225 plazas.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre se reservarán 13 plazas para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

Asimismo, las plazas no cubiertas del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.4.

1.4 Los funcionarios que accedan por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.6 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y las bases de esta convocatoria.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes, por cada uno de los dos sistemas, estará formado por las pruebas que a continuación se indican:

1.7.1 Para el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y periodo de prácticas.

1.7.2 Para el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: Oposición y periodo de prácticas.

El detalle del proceso de selección y valoración de los ejercicios correspondientes a ambos sistemas de ingreso se especifican en el anexo I.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de junio de 1989, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

1.8.2 La valoración de méritos de la fase de concurso, para el sistema de promoción interna, se hará pública junto con la lista de aprobados del último ejercicio.

1.9 En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías, que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10 El programa que ha de seguir estas pruebas figura como anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario haber superado los tres primeros cursos de Licenciatura. Se considerará título suficiente aquellos estudios que hayan obtenido el reconocimiento de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, con independencia de su convalidación y la fecha de su obtención.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas señaladas en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de marzo de 1987 sobre acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en las Direcciones Provinciales del INEM, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

La solicitud de admisión a las presentes pruebas selectivas debe ser cumplimentada en el modelo editado por el Ministerio para las Administraciones Públicas correspondientes al personal funcionario.

3.2 Los aspirantes del sistema de promoción interna deberán presentar, junto con la solicitud, certificación expedida en el modelo que figura como anexo III de esta Resolución, por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por el Secretario general o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde al Director provincial, Tesorero e Interventor territorial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excepto aquellos que lo estuviesen al amparo de lo dispuesto en el artículo 29, 3, a), de la Ley 30/1984, y estuviesen destinados en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social en su condición de funcionarios de otro Cuerpo o Escala, a los que será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de esta base, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Personal), calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 (Madrid).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal) para su entrega posterior, por dicho Departamento, al Organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 13.324.783, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social», en cualquiera de las oficinas de Caja Postal o Correos. Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984. En la solicitud deberá figurar el sello de Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la base 3.3.1.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro de la solicitud destinado a Cuerpo o Escala, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Gestión Seguridad Social promoción». Los que participen por el sistema general de acceso libre consignarán «Gestión Seguridad Social libre».

3.5.2 En el recuadro destinado a forma de acceso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna de la Administración de la Seguridad Social señalarán la letra «S». Los que participen por el sistema general de acceso libre señalarán la letra «L». Los aspirantes con minusvalías con grado igual o superior al 33 por 100, que opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán señalar, en su caso, dichas circunstancias en los recuadros citados y expresar en el recuadro C del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», de la solicitud de expresión «Cupo de reserva de discapacitados».

3.5.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5.4 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes harán constar, «Madrid» o «Islas Canarias», como lugar en el que desean efectuar el primero y segundo ejercicios.

No obstante, si el número de aspirantes que soliciten realizar los indicados ejercicios en las Islas Canarias no fuera lo suficientemente significativo para trasladar un Tribunal examinador a dichas islas, los mismos tendrán que examinarse conjuntamente con el resto de opositores, circunstancia ésta que se determinará al anunciar la fecha y lugar de realización de los ejercicios correspondientes.

En todo caso, la realización del tercer ejercicio del sistema general de acceso libre, se realizará únicamente en Madrid.

3.5.5 El epígrafe de datos a consignar según las bases de la convocatoria se dejará sin cumplimentar en sus tres recuadros.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará la relación de aspirantes excluidos con expresión de la causa de exclusión, los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones de Gobierno, en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles. En la lista debe constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Junto a la lista de admitidos, a que se hace referencia en la base anterior y en los mismos lugares en los que ésta ha de ser expuesta, figurará la relación detallada por intervalos alfabéticos de los aspirantes asignados a cada Tribunal.

4.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fue definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Para conseguir la necesaria coordinación de los Tribunales, éstos actuarán bajo la dirección del Presidente del número 1.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes se constituirán los Tribunales en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Con independencia del personal colaborador, el Presidente del Tribunal número 1, en su calidad de coordinador del resto de los Tribunales calificadoros, podrá disponer de la incorporación a los mismos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7 Corresponderá al referido Tribunal número 1 la publicación de la lista única de aspirantes que hayan aprobado la oposición.

5.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaren dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo podrán recabar, previa consulta con la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 De igual manera, los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de las fases de oposición, que no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los Tribunales excluirán a aquellos opositores en cuyos ejercicios, de dichas características, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.7 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los Tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda.

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrán realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la Sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios selectivos de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas, por cada uno de los Tribunales calificadoros, se harán públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, según los diferentes sistemas de acceso, con indicación de su documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

7.2 En aquellos ejercicios en que haya sesiones de lectura pública, al final de las mismas, se harán públicas las listas correspondientes de aprobados. En dichas listas deberá figurar expresamente que la calificación se refiere exclusivamente al citado ejercicio y que sólo superarán la fase de oposición los que figuren en la lista a que se refiere la base siguiente.

7.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal número 1 enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en

el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.8 los siguientes documentos:

A. Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

C. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidades deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes. Todo ello de acuerdo con lo establecido en las bases 3 y 5 referentes a lo previsto para las minusvalías.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Actuará igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en la Subdirección General señalada en la base 5.10, en el plazo de los diez días naturales contados a partir del siguiente a la oferta de los mismos.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1989.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Directora general de la Función Pública y Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

a) Sistema de promoción interna:

Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, y se tendrá en cuenta la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala de pertenen-

cia. Considerándose a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Asimismo, se valorará el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de cuatro supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con los contenidos de las materias de Derecho y Procedimiento Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera, Gestión de Seguridad Social y Derecho del Trabajo, a que hace referencia en el anexo II. Necesariamente, dos de los cuatro supuestos versarán sobre la Seguridad Social.

Para su resolución, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

Este ejercicio también podrá comprender la redacción de documentos relativos a la tramitación y resolución de los supuestos planteados. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

b) Sistema general de acceso libre:

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de cuatro supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con los contenidos de las materias de Derecho y Procedimiento Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera, Gestión de Seguridad Social y Derecho del Trabajo, a que hace referencia el anexo II. Necesariamente, dos de los cuatro supuestos versarán sobre la Seguridad Social.

Para su resolución, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

Este ejercicio podrá también comprender la redacción de documentos relativos a la tramitación y resolución de los supuestos planteados. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito un tema general de entre dos propuestos que estarán relacionados con el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído, necesariamente, por el opositor en sesión pública y llamamiento único. Antes de proceder a la lectura del tema, el opositor deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base para la realización del ejercicio.

Se valorará la formación y los conocimientos generales; la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

c) Período de prácticas:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, tanto por el sistema de promoción interna como por el general de acceso libre, deberán seguir un curso de prácticas de duración no superior a tres meses, ni inferior a uno, organizado por la Autoridad competente en materia de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el contenido que la misma determine.

2. Valoración

a) Sistema de promoción interna:

La valoración de la fase de concurso se realizará de la forma siguiente:

1. **Antigüedad:** La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2, se valorará hasta un máximo de diez puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,40 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

2. **Puesto de trabajo:** Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 11: Cuatro con cincuenta puntos y por cada unidad de nivel que exceda del 11, 0,50, hasta un máximo de diez puntos.

La fase de oposición se calificará:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se calificarán negativamente.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los supuestos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de diez puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados, sin que los mismos puedan ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, de persistir el empate, por la puntuación del segundo ejercicio. Si persistiese el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H», a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

b) Sistema general de acceso libre:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se calificarán negativamente.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los supuestos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de diez puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a veinte puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, diez puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, éstas se dirimirán aplicando el mismo sistema expuesto para el acceso por promoción interna.

El opositor que alcance la calificación del 60 por 100 de la puntuación máxima de cualquier ejercicio obligatorio y no aprobara la fase de oposición, podrá conservar dicha puntuación, y estará exento de realizar tales ejercicios durante las pruebas selectivas inmediatamente siguientes.

c) Período de prácticas (común para ambos sistemas de acceso):

Al finalizar el período de prácticas, los aspirantes serán evaluados por el Tribunal, en base a los informes emitidos por los responsables del control del referido curso, de acuerdo con lo que disponga al respecto la Autoridad competente en materia de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin que, en su caso, la puntuación para evaluar este período pueda superar los veinte puntos.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

La calificación final de las pruebas selectivas será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, y, en su caso, período de prácticas.

ANEXO II

Programa

I. Constitución Española. Derecho y procedimiento administrativo

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derecho y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

3. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

4. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

5. Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

6. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

7. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción, alegación, informes y prueba. El trámite de audiencia.

8. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.

9. Especial referencia al procedimiento económico-administrativo. Los procedimientos administrativos especiales.

10. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clases y regulación actual.

11. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes. Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

12. La Administración Pública y la Justicia ordinaria. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil.

II. Gestión del personal

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico.

III. Derecho del trabajo

1. El derecho del trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

2. Los Sindicatos: Concepto y caracteres. El régimen jurídico de los Sindicatos. La libertad sindical: Fundamentos constitucionales: «El contenido esencial de la libertad sindical». La mayor representatividad sindical. La protección de la libertad sindical.

3. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio.

4. Los Convenios Colectivos: Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.

5. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

6. La representación de los trabajadores en la Empresa. Comités de Empresa y Delegados de personal. La representación de los funcionarios. Las Juntas de personal.

7. El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración. El trabajo a tiempo parcial. El contrato en prácticas y para la formación.

8. El salario: Concepto y clases. La composición del salario. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

9. El poder de dirección del empresario y sus manifestaciones. La movilidad del trabajador. El poder disciplinario. El cambio en la titularidad de la Empresa. Cesión de trabajadores. Contratas y subcontratas.

10. La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación.

11. La extinción del contrato de trabajo y sus causas. La extinción por fuerza mayor. La extinción por causas económicas o tecnológicas. La dimisión del trabajador.

12. El despido del trabajador. El despido por circunstancias objetivas. El despido disciplinario.

IV. Gestión financiera

1. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

2. La Ley General Presupuestaria. Principios generales de la Ley General Presupuestaria. Los Presupuestos Generales del Estado. La Intervención de la Administración del Estado y la Intervención General de la Seguridad Social.

3. Los presupuestos de la Seguridad Social. Estructura económica y funcional de los presupuestos de ingresos y gastos de la Seguridad Social. Elaboración y tramitación procedimental de los presupuestos de la Seguridad Social.

4. Las modificaciones de los créditos presupuestarios de la Seguridad Social. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Generación de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Incorporaciones de crédito.

5. Los documentos de la gestión presupuestaria. Fases y contabilización de la gestión presupuestaria. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes en la Administración de la Seguridad Social.

6. La contabilidad presupuestaria y la contabilidad de gestión del sistema de la Seguridad Social.

7. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

8. El Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 11 de febrero de 1985: Su fundamentación y objetivos. Características y principios aplicados. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas. Principales definiciones y relaciones contables. Las cuentas anuales. Criterios de valoración.

9. El control interno de la gestión financiera de la Seguridad Social. Fiscalización previa de reconocimiento de derechos, obligaciones o gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención material del pago. Intervención de la inversión.

10. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

V. Seguridad Social

1. El sistema español de Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases. Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución Española. Ley 26/1985, de 31 de julio.

2. Efectos para la Seguridad Social española de la integración en la CEE. Especial referencia a la Seguridad Social de los trabajadores migrantes.

3. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: Régimen general. Regímenes especiales: Características y enumeración. Sistemas especiales: Características generales.

4. Régimen económico-financiero. Patrimonio de la Seguridad Social. Adscripción del patrimonio. Recursos generales de la Seguridad Social. Inversiones.

5. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de Servicios Sociales e Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

6. Servicios comunes. La Tesorería General de la Seguridad Social y la Gerencia de Informática: Naturaleza, organización y funciones. La Intervención General de la Seguridad Social: Organización, funciones y competencias.

7. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

8. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

9. Recaudación. Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva: Procedimiento.

10. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

11. Acción sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios. Condiciones y cuantía de la prestación.

12. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho de subsidio. Invalidez provisional. Duración, prestaciones.

13. Invalidez permanente. Concepto y clases. Grados de invalidez, prestaciones, beneficiarios, lesiones permanentes no invalidantes.

14. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Derecho transitorio. El extinguido Seguro de Vejez e Invalidez.

15. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

16. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones.

17. Los servicios sociales en la Seguridad Social. Las prestaciones asistenciales.

ANEXO III

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece

de los enumerados en las Ordenes, («BOE»

y disposición adicional de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, («BOE» del 3).

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».			
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.			
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el órgano de selección)	
Total puntuación en fase de concurso.	<input type="text"/>

ANEXO IV

Composición de los Tribunales de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social

Tribunal número 1

Titulares:

Presidente: Don José de Llobet Collado, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Gregorio Moreno Mortera, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social; don Vicente Pérez Menayo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, don Francisco Martínez López, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don José Sánchez Cillán, Escala Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social, y doña Gloria Perlado Ranz, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Lope Arcos García, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Alejandro López Fonseca, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Vicente Mas Jiménez, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña Dolores Reinoso Puig, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña María del Carmen de Andrés Martínez, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social; don José Domingo Martín Álvarez, Escala Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social, y don José María Pañero Pañero, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María Angeles Morodo Mateo, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal número 2

Titulares:

Presidente: Don Rufino Martín Lozano, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Clotilde Moratilla Torregrosa, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; doña María Dolores Morillo-Velarde Gómez-Bravo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don José María Gordo Moreno, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social; doña María Cristina Hermosa Ridruejo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, y doña María Pilar Gómez Muñoz, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María José Francos Gómez, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidente: Don Gregorio Negueruela Martínez, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Eduardo Martínez Albericio, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña María Desamparados Bonet Cuervo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña María Angeles Aguado Sánchez, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don Emilio Galiano Vargas, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, y doña Piedad Sánchez Peña, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretaria: Doña Agustina Guerrero Angel, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal número 3

Titulares:

Presidenta: Doña Purificación Verdes López-Diéguéz, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Pilar Rodríguez-Toquero Ramos, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, don José Carlos Martín Antón, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, doña Isabel Revenga Aranguena, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, don Antonio Sánchez Burgos, Escala Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social, y doña María Rosa Canseco Viejo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Emilio Barrios Bobillo, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidenta: Doña Beatriz Olaguibel Moret, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Crispín Pérez Redondo, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social; doña María Cruz Gómez Canceña, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social; doña María Dolores Gutiérrez Fernández, Cuerpo Técnico del AISS; don Manuel Revuelta Gómez, Escala Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social, y doña María Cruz Sobrón Suances, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María Sáez-Benito Godino, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal número 4

Titulares:

Presidente: Don Leonardo Rosales Santiago, Escala Economistas del AISS.

Vocales: Doña María Teresa Iriguibie Celorrio, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don Basilio Alonso López, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social; doña Pilar Díaz Reyes, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don José Antonio Campillo González, Escala Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social, y don Angel Segismundo González López, Escala Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María Milagrosa González Campos, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidenta: Doña Isabel Criado Gómez, Escala Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Nieves Fernández Olmos, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social; don Antonio Torres Quesada, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social; doña María Teresa Fradejas de la Calle, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social; don César Carlos González Fernández, Escala Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social, y doña María Teresa López Rego, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña Dolores Pérez Herrera y Ortiz de S., Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal número 5

Titulares:

Presidente: Don Jaime Altozano Moraleda, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Carmen Ruiz de la Cruz, Cuerpo de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Administración de la Seguridad Social; don Jesús Regal Vidal, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social; don José Carlos Armada Cuesta, Escala Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social; don Manuel Álvarez Rodríguez, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, y doña María Teresa Maroto Villanueva, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña Sagrario Resuela Rodríguez, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Corral Cambarro, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Alfredo Lafuente Arroyo, Escala Programadores de Informática de la Seguridad Social; doña Mercedes Font Blázquez, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social; don José Antonio Benito Domínguez, Escala Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social; don Carlos Garau Lefler, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, y doña Pilar Cabezas López, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña Carmen López Roa, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO V

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

10229 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 84 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quiénes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, Certificado de Competencia Marinera y Certificado de Radiotelefonista Naval Restringido.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silveira, número 4, 28010 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699694 de la Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de la Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.